



**Observatorio
Ciudadano
*del Agua***

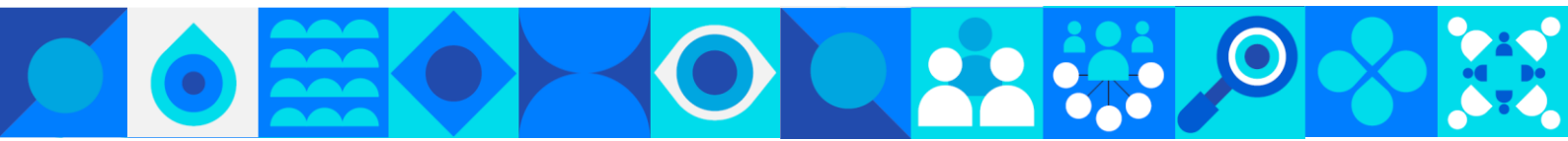
Normas de funcionamiento del Observatorio Ciudadano del Agua





Índice

I. PREÁMBULO	3
II. CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Denominación.....	4
Artículo 3. Objetivo, naturaleza y adscripción	4
Artículo 4. Funciones del Observatorio.....	4
III. CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA, DEFINICIONES Y ATRIBUCIONES	5
Artículo 5. Estructura funcional	5
Artículo 6. La Asamblea: definición y funciones	6
Artículo 7. Composición de la Asamblea.....	6
Artículo 8. Participación de personas expertas en la Asamblea	7
Artículo 9. Constitución y nombramiento de los miembros de la Asamblea.....	7
Artículo 10. Incorporaciones a la Asamblea.....	8
Artículo 11. Renovación de los miembros de la Asamblea	8
Artículo 12. Pérdida de la condición de miembro de la Asamblea y demás estructuras funcionales del Observatorio	8
Artículo 13. La Comisión Permanente: definición y funciones	8
Artículo 14. La Comisión Permanente: composición	9
Artículo 15. La Presidencia: definición, elección, nombramiento y funciones	9
Artículo 16. La Vicepresidencia: definición, elección, nombramiento y funciones	9
Artículo 17. La Secretaría: nombramiento y funciones.....	10
Artículo 18. La Coordinación: definición, selección, nombramiento, funciones y recursos a disposición del Observatorio.....	10
Artículo 19. Grupos de trabajo y Mesas de Apoyo	11
IV. CAPÍTULO 3: FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.....	11
Artículo 20. Funcionamiento de la Asamblea	11
Artículo 21. Constitución de la Asamblea	12
Artículo 22. Convocatorias y órdenes del día.....	12
Artículo 23. Funcionamiento y constitución de la Comisión Permanente.....	13
Artículo 24. Funcionamiento de los Grupos de Trabajo y Mesas de Apoyo	13
Artículo 25. Intervención de los ciudadanos y ciudadanas	14
Artículo 26. Derechos y deberes de los miembros del Observatorio	14
Artículo 27. Régimen económico	15





I. PREÁMBULO

Se configura un nuevo espacio en Cádiz que toma el nombre de Observatorio Ciudadano del Agua y se concibe como un órgano participativo que tendrá un funcionamiento autónomo dentro de las competencias que le sean asignadas por los órganos de gobierno y administración de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, con su propio plan de trabajo y los recursos suficientes para poder desarrollar sus funciones y lograr sus objetivos, en cumplimiento de los criterios de calidad democrática que tiene establecidos el Ayuntamiento de Cádiz. Una herramienta para el incremento de la transparencia de la propia Aguas de Cádiz, para mejorar el acceso de la ciudadanía a la información interna y, consecuentemente, para alcanzar la gestión sostenible del ciclo urbano del agua a través del consenso en la toma de decisiones.

Estará compuesto por una representación amplia de la ciudadanía, de los agentes sociales y económicos, de los sectores directa o indirectamente implicados en la gestión y uso del agua.

Su objetivo es articular la participación de la ciudadanía en la definición de las políticas y en las decisiones estratégicas que afectan el servicio, en la presentación de propuestas, en la elaboración de estudios e informes, en la información y formación de la ciudadanía, y en la rendición de cuentas y el control público. Desarrollará este objetivo con carácter consultivo, asesor, deliberativo y de presentar propuestas que deberán ser analizadas por la empresa municipal.

Esta participación comporta el libre acceso de la ciudadanía, por varios canales, a toda la información del servicio que no requiera una protección en términos legales en el marco de la normativa vigente de transparencia y otra normativa que sea de aplicación, y tiene que hacer referencia a la definición de las políticas y las decisiones estratégicas que afecten el servicio, tanto en la presentación de propuestas, de los diferentes documentos que articulen el funcionamiento y mejora continua de inversiones y actuaciones a realizar, así como en la rendición de cuentas y control público.

La experiencia ha puesto de manifiesto que los diversos órganos de participación son una buena herramienta para conseguir una participación real y efectiva de la ciudadanía, una manera de hacer política y de gobernar más próxima, más transparente y más eficaz.

El Observatorio Ciudadano del Agua tendrá en cuenta las directrices establecidas en el I Plan Estratégico de Aguas de Cádiz 2017-2027, la Agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2020-2030, el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2020-2030 (PAAC) y el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Cádiz (PACES) del Ayuntamiento de Cádiz.





II. CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Estos Estatutos garantizan y regulan, dentro del marco jurídico configurado por la normativa vigente de aplicación y de acuerdo con los principios de proximidad, transparencia, accesibilidad y participación ciudadana, los medios que facilitan la más amplia información a los ciudadanos y ciudadanas de Cádiz y los mecanismos de participación, tanto de forma individual como través del tejido asociativo local, en el gobierno, las actividades y la gestión municipal del agua.

Artículo 2. Denominación

El órgano consultivo y de participación ciudadana, con capacidad para elevar propuestas dentro de la gestión municipal del agua, toma el nombre de Observatorio Ciudadano del Agua.

Artículo 3. Objetivo, naturaleza y adscripción

1. El Observatorio incorpora la participación de la ciudadanía en la definición de las políticas y en las decisiones estratégicas relativas a la gestión del ciclo integral del agua por medio de la presentación de propuestas, la transparencia, y la rendición de cuentas.
2. El Observatorio articula esta participación en el ámbito del ciclo del agua de forma permanente, y queda adscrito a la empresa municipal Aguas de Cádiz, S.A. como órgano de participación con carácter consultivo, asesor, deliberativo y propositivo, y con capacidad de elaborar estudios, informes y propuestas en la materia, que deberán ser analizadas por la empresa municipal.
3. El Observatorio es autónomo en relación con el ejercicio de sus responsabilidades y funciones que le sean asignadas por los órganos de gobierno y administración de ACASA, y promoverá la colaboración y concertación entre la empresa municipal, las personas consumidoras, la ciudadanía organizada en grupos sociales y los agentes sociales interesados en este ámbito.

Artículo 4. Funciones del Observatorio

Para la consecución de su objetivo, desarrollará las siguientes funciones:

- Constituir un espacio para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de solicitar y recibir información sobre el servicio del agua.
- Evaluar, de forma no vinculante, las políticas públicas de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.
- Elaborar propuestas sobre la política de transparencia del servicio del agua, y del ciclo del agua en general.
- Promover la máxima participación de las entidades, los colectivos, las organizaciones y las personas usuarias del servicio del agua.





- Participar en la definición de los objetivos, líneas y planes de actuación en relación con la nueva cultura del agua, proponer a la empresa municipal iniciativas propias en este ámbito, y desarrollar acciones acordadas de manera coordinada con todos los servicios municipales.
- Proponer prioridades de las dotaciones presupuestarias destinadas al servicio del agua.
- Emitir informes, estudios, propuestas y publicaciones, entre otros, de las iniciativas municipales, que se podrán elevar a la empresa municipal para su consideración en la hora de diseñar la política municipal del servicio del agua.
- Emitir dictámenes a petición de la empresa municipal.
- Canalizar la participación en los procesos de elaboración de ordenanzas y reglamentos del servicio, no solo durante los periodos de información pública, sino también durante los mismos trabajos de elaboración.
- Establecer prácticas de colaboración y promover el trabajo en red con los actores políticos, económicos, educativos, culturales y sociales, para desarrollar actividades informativas, formativas y/o deliberativas, y mejorar el intercambio de conocimiento, experiencias e innovación en la optimización continuada del servicio, creando sinergias para desarrollar propuestas compartidas.
- Dinamizar los procesos de participación en el ámbito del servicio del agua y evaluar las propuestas ciudadanas que se deriven.
- Recoger el sentido y las opiniones ciudadanas en relación con el servicio del agua.
- Promover y realizar programas de formación e información sobre la nueva cultura del agua y sus valores, y difundir los planes y programas de actuación, los indicadores y la información del servicio del agua, de sus costes e ingresos, y los estudios y trabajos de divulgación y de investigación.
- Proveerse de las herramientas comunicativas necesarias para dar visibilidad a sus deliberaciones y resultados.
- A petición de ACASA, participar en iniciativas relativas al ciclo integral del agua, tanto en cuanto a la cuenca como a los ámbitos nacionales y estatales, para la definición del marco legal y de la política del agua.

III. CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA, DEFINICIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 5. Estructura funcional

Constituye la estructura funcional del Observatorio:

1. La Asamblea
2. La Comisión Permanente
3. La Presidencia



4. La Vicepresidencia
5. La Secretaría
6. La Coordinación
7. Los Grupos de Trabajo
8. Las Mesas de Apoyo

Artículo 6. La Asamblea: definición y funciones

La Asamblea del Observatorio constituye la expresión de la corresponsabilidad entre el mundo social, político y técnico en el servicio del agua. Es el espacio donde se reúnen las entidades y personas de la ciudad que forman parte para contribuir al desarrollo de la nueva cultura del agua y de los principios rectores establecidos en el preámbulo, de los objetivos del servicio y de las actividades y funciones del Observatorio. Sus funciones son:

1. Promover y realizar el desarrollo del objetivo y las funciones del Observatorio definidas en este Reglamento, y velar por su cumplimiento.
2. Elaborar anualmente el plan de trabajo del Observatorio, los objetivos y las tareas a desarrollar, y evaluar el cumplimiento.
3. Aprobar la memoria anual, y elevarla a la empresa municipal.
4. Aprobar la emisión de dictámenes, informes, estudios, propuestas y peticiones del mismo Asamblea y de las Mesas de trabajo, que se elevarán a la empresa municipal para su consideración en la hora de diseñar la política municipal del servicio del agua.
5. Aprobar las medidas organizativas para el desarrollo de las funciones del Observatorio y la creación de los grupos de trabajo para abordar los aspectos que se consideren necesarios, y promover una participación plena en el servicio del agua.
6. Proponer al Consejo de Administración de ACASA la Vicepresidencia del Observatorio.

Artículo 7. Composición de la Asamblea

Forman parte de la Asamblea la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Coordinación y los representantes municipales de las entidades, de los colectivos, de la ciudadanía, de los agentes económicos y profesionales, y del mundo educativo y académico, designados y nombrados por el Consejo de Administración de ACASA.

Los miembros de la Asamblea ejercen su cargo sin ánimo de lucro y con atención a los principios expuestos en el preámbulo, y tienen voz y voto. De esta manera, ningún miembro percibirá remuneración alguna ni por pertenencia al Observatorio ni por asistencia a las reuniones y/o sesiones de trabajo.

Son miembros de la Asamblea:

- Presidencia: la persona que ostente la Presidencia de ACASA





- Vicepresidencia: será propuesta por la Asamblea del Observatorio y aprobada por el Consejo de Administración de ACASA
- Secretaría: desempeñará esta función un/a técnico/a de ACASA, o en quien este delegue
- Coordinación: recaerá sobre la gerencia de ACASA, o en quien delegue
- Dos representantes de la empresa municipal Aguas de Cádiz
- Dos representantes de AA.VV
- Un/Una representante de Consumidores
- Un/Una representante de Comerciantes
- Un/Una representante de Hostelería.
- Un/Una representante de Cámara de Comercio
- Un/Una representantes de los colectivos Empresariales¹
- Dos representantes de las áreas de medio ambiente de sindicatos²
- Un/Una representante de Centros de Enseñanza
- Un/Una representante de Universidad de Cádiz
- Dos representantes de Organizaciones Ecologistas
- Tres representantes de Entidades de utilidad pública e interés general de carácter humanitario y/o cooperación al desarrollo
- Todas aquellas incorporaciones que sean aprobadas por la propia Asamblea, según se dispone en el Artículo 10 de estos estatutos

Artículo 8. Participación de personas expertas en la Asamblea

La Asamblea, por necesidades de mejorar el debate y reflexión sobre algún aspecto concreto, podrá invitar a asistir a las sesiones personas ajenas al Observatorio con motivo de sus conocimientos. Tendrán voz y no voto.

Artículo 9. Constitución y nombramiento de los miembros de la Asamblea

Aguas de Cádiz designará, de forma motivada, a las entidades y colectivos más representativos en la ciudad para que conformen la Asamblea, de acuerdo con la composición establecida en estas normas de funcionamiento, y estas, a su vez, elegirán a las personas que las representarán en el Observatorio, indicando la calidad de titular y suplente de las mismas, y respetando siempre los criterios de paridad de género. Estos nombramientos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de Aguas de Cádiz.

¹ Representante distinto al de otros colectivos del Observatorio

² Se excluyen los representantes de trabajadores de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz





Artículo 10. Incorporaciones a la Asamblea

La Asamblea podrá aprobar la admisión de nuevas entidades y colectivos que lo hayan solicitado formalmente mediante instancia presentada en la empresa municipal Aguas de Cádiz. Una vez aprobada la admisión, la Asamblea trasladará el nombramiento al Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz para su aprobación e incorporación a la Asamblea.

Artículo 11. Renovación de los miembros de la Asamblea

Cada cuatro años de funcionamiento del Observatorio, la Asamblea propondrá al Consejo de Administración de ACASA la renovación de sus miembros. La renovación se realizará por acuerdo del Consejo de Administración de ACASA.

Artículo 12. Pérdida de la condición de miembro de la Asamblea y demás estructuras funcionales del Observatorio

Los miembros de la Asamblea, de las Mesas de Trabajo y las Mesas de Apoyo, perderán su condición por los supuestos que se indican a continuación.

- a. Por disolución de la entidad, grupo o colectivo al cual representa.
- b. Por renuncia.
- c. Por incomparecencia no justificada continuada además de tres convocatorias a reunión.
- d. Por finalización del mandato de la corporación municipal, solo en el caso de la Presidencia.
- e. Por defunción
- f. Cuando la Organización que propuso su incorporación la retire.
- g. Por cualquier otra causa legalmente establecida.

Asimismo, la Asamblea del Observatorio podrá proponer al Consejo de Administración de Aguas de Cádiz la pérdida de condición de miembro del Observatorio (en cualquiera de las estructuras antes señaladas) de quien no coadyuvara al cumplimiento de los objetivos del Observatorio.

Artículo 13. La Comisión Permanente: definición y funciones

La Comisión Permanente es el órgano encargado de dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento del Observatorio para la consecución de su objetivo y el desarrollo de sus funciones, y se debe a la Asamblea, a quien rinde cuentas de sus actuaciones.

Sus funciones son:

1. Velar por el cumplimiento de los acuerdos, los objetivos, las funciones y el plan de trabajo del Observatorio.





2. Elaborar el orden del día de las reuniones de la Asamblea.
3. Preparar las sesiones de la Asamblea y los debates, asegurando la claridad y justificación de las propuestas y la aportación de toda la documentación necesaria.
4. Proponer a la Asamblea la creación de grupos de trabajo y la realización de encargos externos.
5. Informar a la Asamblea de las solicitudes y sugerencias recibidas de la ciudadanía.
6. Preparar, presentar y promover iniciativas de actuación a la Asamblea, en especial la propuesta de plan de trabajo anual.
7. Presentar a la Asamblea, para su aprobación, el balance anual de actuaciones.

Artículo 14. La Comisión Permanente: composición

Son miembros de la Comisión Permanente:

- Presidenta/e del Observatorio.
- Coordinador/a.
- Secretaria.
- Los coordinadores/as de Grupos de Trabajo y de las Mesas de Apoyo.

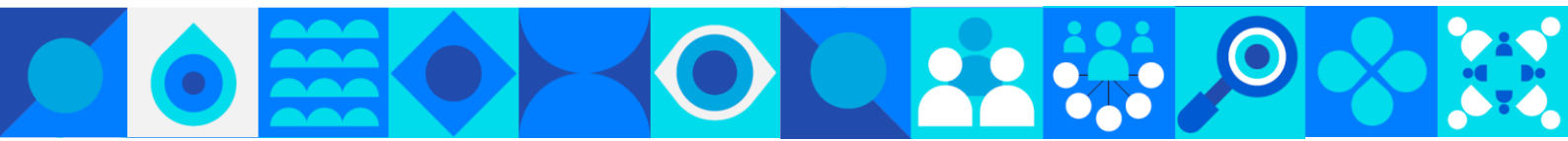
El Presidente/a podrá delegar sus funciones en el Coordinador/a.

Artículo 15. La Presidencia: definición, elección, nombramiento y funciones

1. La Presidencia del Observatorio recaerá en la persona que ostente la Presidencia del Consejo de Administración de Aguas de Cádiz, S.A.
2. La Presidencia ejercerá la representación del Observatorio, comprobará la existencia del cuórum, abrirá las sesiones y dirigirá las presentaciones y los debates de los temas del orden del día. Adoptará las medidas necesarias para el correcto desarrollo de las sesiones y, en este aspecto, en todo aquello que no se especifique en este Reglamento regirán las reglas de funcionamiento aplicables a las sesiones plenarias del Ayuntamiento. Informará de las actividades y acuerdos del Observatorio al Consejo de Administración de Aguas de Cádiz, a la ciudadanía y, si procede, al Pleno del Ayuntamiento de Cádiz.
3. La Presidencia lo es también de la Comisión Permanente y, como esta, tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento del Observatorio para la consecución de su objetivo y el desarrollo de sus funciones, con la colaboración de la Coordinación.

Artículo 16. La Vicepresidencia: definición, elección, nombramiento y funciones

1. La Asamblea del Observatorio propondrá, por mayoría simple, a una persona de entre sus componentes para el cargo de Vicepresidencia, nombramiento que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de Aguas de Cádiz. La persona elegida ostentará el cargo por un periodo máximo de cuatro años no prorrogable. En el supuesto de que el cargo





quede vacante por cualquier de las causas que prevé este Reglamento, la Asamblea escogerá una nueva Vicepresidencia a la próxima reunión ordinaria.

2. Su función es compartir con la Presidencia del Observatorio el ejercicio de sus funciones y sustituir la Presidencia, con carácter accidental.
3. La presentación de candidaturas a la Vicepresidencia se realizará, como mínimo, con cinco días hábiles de antelación a la realización de la reunión ordinaria que incluya en su orden del día la elección del cargo, y se publicarán y notificarán en todos los miembros de la Asamblea. La solicitud se hará al Observatorio mediante instancia presentada en la empresa municipal Aguas de Cádiz.

Artículo 17. La Secretaría: nombramiento y funciones

Un/a técnico/a de la empresa municipal Aguas de Cádiz asumirá las tareas de la Secretaría del Observatorio y levantará acta de las sesiones de la Asamblea y de las reuniones de la Comisión Permanente.

Artículo 18. La Coordinación: definición, selección, nombramiento, funciones y recursos a disposición del Observatorio

La Coordinación del Observatorio será asumida por la Gerencia de la empresa municipal Aguas de Cádiz o, en su ausencia, en la persona en la que delegue.

Sus funciones serán:

- a. Dinamizar y organizar el funcionamiento del Observatorio para el cumplimiento de su objetivo funciones, bajo las directrices del presidente o presidenta, y de la Comisión Permanente.
- b. Realizar las tareas necesarias para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea y la Comisión Permanente, ya sea directamente o dinamizando y haciendo el seguimiento de las acciones que correspondan a otros órganos, servicios o entidades.
- c. Aplicar y gestionar las partidas del presupuesto que se atribuyan específicamente al Observatorio, y justificar la utilización.
- d. Proponer a Aguas de Cádiz la contratación de encargos externos, para la realización de propuestas, estudios, actividades de formación y difusión, y otras, responsabilizarse y presentar sus resultados y conclusiones.
- e. Gestionar las comunicaciones internas y externas del Observatorio por los medios que se determine, ya sean escritos o por correo electrónico, web y redes sociales.
- f. Elaborar la documentación y las presentaciones de los temas del orden del día de las sesiones a partir de los expedientes administrativos y otros datos e informaciones del servicio del agua. Elaborar las propuestas de acuerdos, dictámenes, informes, estudios, propuestas y peticiones de la Asamblea, de la Comisión Permanente y de los grupos de trabajo y mesas de apoyo.





- g. Organizar los recursos e instalaciones a disposición de los órganos y miembros del Observatorio que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- h. Atender, informar, distribuir y responder las peticiones y sugerencias dirigidas al Observatorio.
- i. Apoyo técnico a los grupos de trabajo en el desarrollo de sus funciones y trabajos.

Artículo 19. Grupos de trabajo y Mesas de Apoyo

1. A propuesta de sus miembros la Asamblea podrá aprobar la constitución de tantos Grupos de Trabajo y Mesas de Apoyo como se considere necesario, con el objetivo de profundizar en el estudio y debate de aspectos concretos y para el desarrollo de propuestas y/o acuerdos.
2. Los Grupos de Trabajo y las Mesas de Apoyo estarán integradas por personas que formen parte de la Asamblea, siendo un espacio de participación ciudadana, y podrán invitar, con voz pero sin voto, a las entidades, colectivos y ciudadanía a título individual que tengan interés a debatir y reflexionar sobre el ámbito que se proponga.
3. Cada Grupo de Trabajo y Mesa de Apoyo estará coordinado por una persona escogida por todos los miembros del grupo entre las que participen, que se responsabilizará de dinamizar los debates e informar al Asamblea de su resultado.

IV. CAPÍTULO 3: FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 20. Funcionamiento de la Asamblea

1. La Asamblea hará dos sesiones ordinarias anuales. Podrá convocar sesiones extraordinarias cuando la Presidencia lo estime oportuno atendiendo a los temas a tratar, o cuando lo pida un tercio del número de personas que integren la Asamblea, o por solicitud escrita y justificada de al menos la mitad de la Comisión Permanente. La convocatoria se tiene que hacer en los diez días siguientes a la solicitud, y la realización no se puede atrasar más allá de un mes desde que esta ha sido solicitada.
2. Las sesiones ordinarias se tienen que convocar, como mínimo, con diez días hábiles de antelación y siempre irán acompañadas de la documentación necesaria de los temas a tratar. No será necesaria esta antelación en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes.
3. Las sesiones ordinarias se estructurarán en los bloques siguientes: aprobación del acta de la sesión anterior, puntos fijados en el orden del día, seguimiento y debate sobre actuaciones o informaciones, informaciones de la Presidencia, propuestas sobrevenidas si se diera el caso, e intervenciones de la ciudadanía.
4. En las sesiones extraordinarias, solo se podrán tratar los temas que hayan motivado la convocatoria.
5. Las conclusiones y resúmenes de las sesiones de la Asamblea serán públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar los





derechos fundamentales de los ciudadanos y las ciudadanas, o a los intereses propios de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz.

6. Teniendo en cuenta las funciones de información, consultivas y deliberativas, se fomentará el consenso en la hora de aprobar las propuestas que surjan en las sesiones. En los casos que los acuerdos se sometan a votación, por regla general se adoptarán por mayoría simple y votación pública de los miembros presentes. En el caso de empate, se efectuará una segunda votación y, si persiste el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia. La ausencia de miembros, una vez iniciada la votación, equivale a la abstención a efectos de la votación correspondiente.
7. De cada sesión se levantará acta, que se enviará a las personas miembros de la Asamblea y a la vez a las entidades que representan, en el plazo máximo de quince días. Las convocatorias de las sesiones los informes, las actas y los acuerdos de la Asamblea se publicarán en la web del Observatorio, y en cualquier otro medio que proceda para su difusión.

Artículo 21. Constitución de la Asamblea

1. La Asamblea se constituye válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quien legalmente las sustituya, y de la mitad del número legal de los miembros. Si no se logre este cuórum, la sesión tendrá lugar en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, si están un tercio del número legal de miembros. Este cuórum se tiene que mantener a lo largo de toda la sesión.
2. En el supuesto de que no se llevara a cabo la sesión porque no se ha logrado el cuórum exigido, podrá tener lugar una reunión informativa para dar cuenta a los presentes de los asuntos que habían sido incluidos al orden del día.
3. La Presidencia comprobará la existencia del cuórum, abrirá la sesión y dirigirá las presentaciones y los debates de los temas del orden del día. También adoptará las medidas necesarias para el correcto desarrollo de las sesiones. En este aspecto, en todo aquello que no especifique este Reglamento regirán las reglas de funcionamiento aplicables a las sesiones plenarias del Ayuntamiento.
4. La Secretaría extenderá las actas de las sesiones, que recogerán las principales intervenciones y los acuerdos.

Artículo 22. Convocatorias y órdenes del día

1. En materia de convocatorias y elaboración de los órdenes del día se aplicarán las normas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados municipales.
2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se tienen que convocar, como mínimo, con diez días hábiles de antelación y siempre irán acompañadas de la documentación necesaria de los temas a tratar. No hará falta esta antelación en los casos de urgencia, que se tendrán que justificar.





3. En la sesión convocada, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día de la sesión no podrá ser objeto de deliberación o de acuerdo, salvo que se declare expresamente la urgencia, que requiere la presencia de todos los miembros de la Asamblea y ser aprobada por mayoría.
4. Los miembros de la Asamblea podrán proponer y añadir temas al orden del día si se hace con antelación en el momento en que la coordinación de la Asamblea lo defina. Esta los valorará y los incorporará al orden del día o, en caso contrario, motivará la no inclusión.
5. Las propuestas urgentes, hechos hasta 24 horas antes del inicio de la reunión, se incorporarán previa votación por mayoría simple de los miembros de la Asamblea. Estos temas se tratarán en el punto de propuestas sobrevenidas del orden del día.
6. Salvo que no sea posible, las comunicaciones entre la Empresa Municipal Aguas de Cádiz y las personas miembros de la Asamblea se realizarán por escrito y a través de cualquier medio que permita tener constancia del contenido de las mismas, y de su recepción.

Artículo 23. Funcionamiento y constitución de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente establecerá su régimen de reuniones ordinarias, aunque estará obligada a reunirse en sesión previa a la reunión de la Asamblea. En todo caso se reunirá como mínimo con carácter trimestral y en todo caso siempre que lo considere necesario el Coordinador/a del Observatorio o la pida un tercio del número legal de sus miembros.
2. Las reuniones de la Comisión serán públicas; no obstante, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales de los ciudadanos y las ciudadanas, o a los intereses propios de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz.
3. La Secretaría, en nombre del Coordinador/a, hará la convocatoria, con la que enviará la propuesta de orden del día de la reunión, que estará abierta a la inclusión de temas de todos los miembros de la Comisión Permanente.
4. La Comisión Permanente quedará constituida cuando haya presente la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, treinta minutos después, si están un tercio del número legal de miembros. Este cuórum se tiene que mantener a lo largo de toda la sesión
5. Los acuerdos de la Comisión Permanente se toman por el mismo mecanismo previsto para los acuerdos de la Asamblea.

Artículo 24. Funcionamiento de los Grupos de Trabajo y Mesas de Apoyo

1. Los Grupos de Trabajo y Mesas de Apoyo establecerán su régimen de reuniones ordinarias, y cada grupo y mesa escogerá su Coordinador/a entre los participantes que siempre deberán ser miembros de la Asamblea.
2. Los acuerdos de los Grupos de Trabajo o Mesas de Apoyo se toman por el mismo mecanismo previsto para los acuerdos de la Asamblea.





Artículo 25. Intervención de los ciudadanos y ciudadanas

1. Las solicitudes de intervención tendrán que ir dirigidas al Observatorio mediante instancia registrada en la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, de forma presencial o telemática, como máximo diez días naturales antes de la fecha fijada por la reunión a la cual quiera asistir y en la cual quiera intervenir, y hará falta que se identifique el punto del orden del día en que intervendrá o bien el tema, si este no está incluido en el orden del día, que quiere exponer la persona que efectuará la intervención, y las razones que motivan la solicitud de intervención.
2. La Presidencia de la Asamblea resolverá sobre las solicitudes de intervención, previo informe de la Coordinación.
3. En el transcurso de la sesión, después de la exposición inicial del tema a cargo de la Presidencia, o de la persona en quien delegue, se dará la palabra a la persona que solicitó la intervención, quien dispondrá de un máximo de 10 minutos para manifestar su opinión o hacer sus propuestas, y establecer un diálogo sobre las cuestiones planteadas. La Presidencia regulará el tiempo destinado a cada intervención de acuerdo con el número de solicitudes de intervención y los puntos del orden del día de la sesión.

Artículo 26. Derechos y deberes de los miembros del Observatorio

1. Los miembros del Observatorio tienen voz y voto. Todos tienen el derecho a expresar libremente, en forma y manera, sus ideas y propuestas en todo lo relacionado con funciones, organización, acuerdos y desacuerdos, debates y trabajos que se desarrollen o se acuerden desarrollar por este órgano.
2. Todos los miembros, a través de la Secretaría, tienen derecho a pedir y obtener, en un tiempo razonable, toda la información que necesiten para el desarrollo de su trabajo siempre que no contradiga lo dispuesto en normativa vigente en materia de protección de datos, sobre transparencia y buen gobierno, o cualquier otra que resultara de aplicación.
3. Todos los miembros tienen el derecho a presentar ideas propuestas al orden del día para que sean debatidas en los Grupos de Trabajo o en la Asamblea.
4. Todos los miembros tienen el deber de asistir a las reuniones del Observatorio y participar activamente en los Grupos de Trabajo.
5. Todos los miembros del Observatorio tienen el deber de guardar el secreto de información en aquellas materias que sean declaradas como tales.
6. Todos los miembros del Observatorio obtendrán la información necesaria para cumplir sus funciones, y mantendrán puntualmente informada la entidad o colectivo al que representan de los asuntos y de las gestiones que traten o lleven a cabo en el Observatorio.





Artículo 27. Régimen económico

Todos los gastos y recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para el normal funcionamiento del Observatorio y la realización de tareas administrativas, correrán por cuenta de la empresa municipal Aguas de Cádiz.

Aguas de Cádiz podrá concurrir a fuentes de financiación externa para el desarrollo de actuaciones específicas del Observatorio que ayuden en la mejor operatividad del mismo.

